

que la asienta de nuevo en la respuesta á las objeciones con estas palabras: «Nosotros confesamos, como ya lo hemos confesado muchas veces, que aunque la justificacion y la vida eterna pertenecen á la fe, con todo las buenas obras MERECEAN otras recompensas corporales y espirituales, y diversos grados de recompensas, segun lo que dice san Pablo: *Que cada uno será recompensado segun su trabajo*; porque la justicia del Evangelio precedida por la promesa de la gracia, recibe gratuitamente la justificacion y la vida: pero el cumplimiento de la Ley, que viene en consecuencia de la fe, es precedido de todos lados por la Ley misma; y de aquí es, prosigue, que la recompensa SE OFRECE NO GRATUITAMENTE, sino segun las obras, Y ES DEBIDA: y tambien los QUE MERECEAN esta recompensa, son justificados antes de cumplir la Ley¹.»

Así, el mérito de las obras se halla constantemente reconocido por los de la confesion de Ausburgo, como cosa que está comprendida en la nocion de la recompensa; y efectivamente no hay cosas mas naturalmente enlazadas, que por un lado el mérito y por otro la recompensa, cuando esta se propone y se promete.

En efecto, lo que ellos reprenden en los Católicos, no es admitir el mérito que ellos establecen tambien, sino, dice la Apologia, «que cuantas veces hablan de mérito lo trasladan de otras recompensas á la justificacion.» Con que si nosotros no conocemos el mérito sino despues de la justificacion, y no antes, quedará disuelta la dificultad: pues bien: así lo ha declarado el concilio de Trento en esta decision terminante: «Que decimos que somos justificados gratuitamente, porque ninguna de las cosas que preceden á la justificacion, sea la fe, sean las obras, la pueden merecer².» Y tambien, «que nuestros pecados se nos perdonan gratuitamente por la misericordia divina á causa de Jesucristo³.» De donde viene tambien que el Concilio no admite mérito sino «con respecto al aumento de la gracia y de la vida eterna⁴.»

XXVII. — *Melancton no se entiende á sí mismo en la Apologia, cuando niega que las buenas obras merecen la vida eterna.*

En cuanto al aumento de la gracia, convenian los de Ausburgo, como hemos visto; y en cuanto á la vida eterna, es verdad que Melancton no queria confesar que se mereciese por las buenas obras,

¹ Apol. Conf. Aug. ad art. 4, 5, 6, 20. Resp. ad object. Concord. p. 137. — ² Sess. VI, c. 8. — ³ Ibid. c. 9. — ⁴ Ibid. c. 16 et can. 32.

pues, segun él, solo merecian otras recompensas que les estaban prometidas en esta vida y en la otra. Pero cuando Melancton hablaba de este modo no se hacia cargo de lo que él mismo decia en el mismo lugar, que la gloria eterna «es debida á los justificados, segun estas palabras de san Pablo: *A los que ha justificado, tambien los ha glorificado*¹.» Ni siquiera repara que la vida eterna es la verdadera recompensa prometida por Jesucristo á las buenas obras, conforme á este pasaje del Evangelio, que refiere él mismo en otra parte para establecer el mérito²: que los que obedecieren al Evangelio, *recibirán el centuplo en este siglo, y la vida eterna en el otro*³; donde se ve que además del centuplo, que será nuestra recompensa en este siglo, se nos promete la vida eterna como nuestra recompensa en el siglo futuro: de modo que si el mérito está fundado en la promesa de la recompensa, como asegura Melancton, y como es verdad, no hay nada mas merecido que la vida eterna, aunque por otra parte no haya nada mas gratuito, segun esta excelente doctrina de san Agustin, «que la vida eterna es debida á los méritos de las buenas obras, pero que los méritos á que es debida, se nos dan gratuitamente por Nuestro Señor Jesucristo⁴.»

XXVIII. — *Que hay alguna cosa en la vida eterna, que no cae bajo el mérito.*

Tambien es verdad que lo que detiene á Melancton para mirar absolutamente la vida eterna como recompensa prometida á las buenas obras, es que en la vida eterna hay siempre un cierto fondo que pertenece á la gracia, y que se da sin obras á los párvulos, y que se daría á los adultos aun cuando fuesen sorprendidos por la muerte en el mismo momento en que son justificados sin haber tenido lugar de obrar despues: pero esto no impide que en otro concepto el reino eterno, la gloria eterna, la vida eterna estén prometidas á las buenas obras como recompensa, y puedan tambien merecerse en el sentido mismo de la confesion de Ausburgo.

XXIX. — *Variacion de los Luteranos en lo que han suprimido de la confesion de Ausburgo.*

¿De qué les sirve á los Luteranos haber alterado esta confesion, y haber suprimido en su libro de la Concordia, y en otras ediciones,

¹ Apol. Conf. Aug. ad art. 4, 5, 6, 20. Resp. ad object. Concor. p. 137. — ² In locis com. cap. de justif. — ³ Matth. xix, 29. — ⁴ Aug. ep. 105, De corr. et gr. cap. 13, n. 41.

estos pasajes que autorizan el mérito de las obras? ¿Conseguirán con eso que esta confesion de fe no se haya impreso en Vitemberg á la vista de Lutero y de Melancton, y sin ninguna contradiccion en todo el partido, con todos los pasajes que hemos copiado? ¿Qué hacen, pues, cuando los borran sino darnos á conocer su fuerza é importancia? ¿Y de qué les sirve borrar el mérito de las buenas obras en la confesion de Ausburgo, si nos lo dejan ellos mismos tambien íntegro en la Apología, segun la han impreso en su libro de la Concordia? ¿No es constante que la Apología se presentó á Cárlos V por los mismos príncipes, y en la misma Dieta que la confesion de Ausburgo? Pero lo mas notable que hay en esto es que se presentó, por confesion de los Luteranos, *para conservar el verdadero y propio sentido* de la confesion, porque así se dice en un escrito auténtico¹ en que los príncipes y los Estados protestantes declaran su fe. De consiguiente, no se puede dudar que el mérito de las obras sea conforme al espíritu del Luteranismo y de la confesion de Ausburgo; y los Luteranos no tienen razon en inquietar sobre este particular á la Iglesia romana.

XXX.— *Otras tres calumnias contra la Iglesia: el cumplimiento de la ley confesado en la Apología en el mismo sentido que en la Iglesia.*

Se podrá decir que los Luteranos no han aprobado el mérito de las obras en el mismo sentido que nosotros, por tres razones. Primeramente, porque no reconocen, como nosotros, que el hombre justo puede y debe satisfacer á la Ley. En segundo lugar, porque por esta razon no admiten el mérito que se llama *de condigno* ó de condignidad, de que tanto hablan todos nuestros libros. Y en tercer lugar, porque enseñan que las buenas obras del hombre justificado tienen necesidad de una aceptacion gratuita de Dios para obtenernos la vida eterna; lo que dicen que nosotros no admitimos.

Estos tres caractéres, se dirá, hacen que la doctrina de la confesion de Ausburgo y de la Apología se diferencie siempre de la nuestra.

Pero estos tres caractéres no existen sino porque se fundan en tres acusaciones falsas contra nuestra creencia: porque primeramente, si nosotros decimos que es necesario satisfacer á la Ley, todo el mundo conviene en ello, porque todos están de acuerdo en que debemos amar, y la Escritura dice que *el amor ó la caridad es el*

¹ Praef. Ap. Conc. p. 48. — ² Solid. repet. Conc. p. 48.

*cumplimiento de la Ley*¹. Y aun en la Apología hay un capítulo expreso, con el título: *De la dileccion, del cumplimiento de la Ley*². Y nosotros acabamos de ver que *el cumplimiento de la Ley viene en consecuencia de la justificacion*³, lo que se repite en cien lugares, y no puede ponerse en duda: pero por lo demás no es cierto que nosotros pretendamos que despues que está un hombre justificado satisface á la Ley en todo rigor, porque al contrario, el concilio de Trento nos enseña que tenemos necesidad de decir todos los dias, *Perdónanos nuestras faltas*⁴; de suerte que, por perfecta que sea nuestra justicia, siempre hay en nosotros alguna cosa que Dios remedia con su gracia, y renueva por su Santo Espíritu, y suple por su bondad.

XXXI.— *El mérito de condigno.*

En cuanto al mérito *de condigno*, además de que el concilio de Trento no ha usado de esta palabra, la cosa en sí misma no tiene ninguna dificultad, porque en el fondo todos convienen en que despues de la justificacion, es decir, despues que el hombre es acepto á Dios, y el Espíritu Santo habita en su alma, y reina en ella la caridad, la Escritura le atribuye una especie de dignidad: *andarán conmigo vestidos de blanco porque son dignos*⁵ de este honor. Pero el concilio de Trento explicó claramente que toda esta dignidad viene de la gracia⁶; y así lo declararon los Católicos á los Luteranos, desde el tiempo de la confesion de Ausburgo, segun se lee en la historia de David Chytré, y en la de Jorge Celestino, autores luteranos⁷. Estos dos historiadores refieren la refutacion de la confesion de Ausburgo, hecha por los Católicos por orden del Emperador, y en ella se afirma «que el hombre no puede merecer la vida eterna por «sus propias fuerzas, y sin la gracia de Dios; y que todos los Católicos confiesan que nuestras obras no son por sí mismas de ningun «mérito; pero que la gracia de Dios las hace dignas de la vida «eterna.»

XXXII.— *El mérito de congruo.*

Por lo que hace á las buenas obras que nosotros hacemos antes de

¹ Rom. XIII, 10. — ² Apol. 83. — ³ Ibid. p. 137. — ⁴ Sess. VI, c. 11. — ⁵ Apoc. III, 4. — ⁶ Conc. Trid. sess. VI, c. 16, etc. — ⁷ Chytr. hist. Conf. Aug. post. conf. Georg. Coel. Hist. conf. Aug. t. III.

ser justificados; como entonces el hombre no es acepto á Dios, ni justo, sino que al contrario es mirado como que todavía está en pecado, y como enemigo de Dios; en este estado el hombre es incapaz de un verdadero mérito; y el mérito de congruidad ó de conveniencia que los teólogos reconocen en él, no es, segun ellos, un verdadero mérito, sino un mérito impropriamente dicho, que no significa otra cosa, sino que es conforme con la divina bondad mirar á los gemidos y lágrimas que él mismo ha inspirado al pecador que empieza á convertirse.

Lo mismo se debe responder respecto de las limosnas que da un pecador *para redimir sus pecados*, segun el precepto de Daniel¹; y de la caridad que cubre la multitud de los pecados, segun san Pedro², y del perdon que promete el mismo Jesucristo á los que perdonan á sus hermanos³. La Apología responde á esto que Jesucristo no añade que « dando limosna ó perdonando, se merezca el perdon *ex opere operato*, en virtud de estas acciones, sino en virtud de la fe⁴. » Pero ¿quién dice lo contrario? ¿Quién ha dicho jamás que las buenas obras que agradan á Dios no deban hacerse segun el espíritu de la fe, sin la cual, como dice san Pablo, *no es posible agradar á Dios*⁵? ¿Ó quién ha pensado jamás que estas buenas obras, y la fe que las produce, merezcan el perdon de los pecados *ex opere operato*, y sean capaces de obrar este perdon por sí mismas? Ni siquiera se habia soñado emplear esta locucion *ex opere operato* con respecto á las buenas obras de los fieles: solo se aplicaba á los Sacramentos, que solo son unos simples instrumentos de Dios: se usaba de ella para mostrar que la accion de los Sacramentos era divina, omnipotente y eficaz por sí misma; y era una calumnia, ó una ignorancia grosera, suponer que segun la doctrina católica las buenas obras causasen de esta manera la remision de los pecados y la gracia santificante. Dios, que las inspira, tiene alguna consideracion hácia ellas por Jesucristo, no porque nosotros seamos dignos de que las mire con consideracion para justificarnos, sino porque es digno de él mirar con piedad los corazones humillados, y acabar su obra. Este es el mérito de conveniencia, que puede atribuirse al hombre, aun antes de ser justificado. La cosa en el fondo es incontestable, y si no agradan los términos con que se explica, tampoco usó de ellos la Iglesia en el concilio de Trento.

¹ Dan. iv, 24. — ² I Petr. iv, 8. — ³ Luc. vi, 37. — ⁴ Resp. ad arg. p. 111. — ⁵ Hebr. xi, 6.

XXXIII. — *Mediacion de Jesucristo siempre necesaria.*

Pero aunque Dios mira con otros ojos á los pecadores ya justificados, y las obras que produce en ellos por su espíritu que habita en ellos, no es verdad, segun nosotros, que no sea necesaria de parte de Dios una aceptacion voluntaria, porque todo está aquí fundado, como dice el concilio de Trento, en la promesa que *Dios nos ha hecho misericordiosamente*, esto es, gratuitamente, *á causa de Jesucristo*¹, de conceder la vida eterna á nuestras buenas obras, sin que nosotros pudiésemos prometernos tan alta recompensa.

Así, cuando se nos opone por todas partes en la confesion de Ausburgo y en la Apología², que despues de la justificacion no creemos que sea ya necesaria la mediacion de Jesucristo, no se nos puede calumniar mas á las claras, porque además de que solo por Jesucristo conservamos la gracia que hemos recibido, tenemos necesidad de que Dios se acuerde sin cesar de la promesa que nos ha hecho en la nueva alianza, por su misericordia solamente, y por la sangre del Mediador.

XXXIV. — *Cómo están en nosotros, y cómo se nos imputan los méritos de Jesucristo.*

En fin, todo lo bueno que hay en la doctrina luterana, no solamente se hallaba íntegramente en la Iglesia, sino que se explicaba mucho mejor, porque se alejaban claramente todas las ideas falsas: y esto se ve principalmente en la doctrina de la justicia imputada. Los Luteranos creian haber inventado una cosa maravillosa, y debida á ellos solos, diciendo que Dios nos imputaba la justicia de Jesucristo que habia satisfecho completamente por nosotros, y hacia nuestros sus méritos. Sin embargo los Escolásticos, á quienes tanto vituperaban, estaban enteramente llenos de esta doctrina. ¿Quién de nosotros no ha creído y enseñado siempre que Jesucristo satisfizo superabundantemente por los hombres, y que el Padre eterno, contento con esta satisfaccion de su Hijo, nos trata tan favorablemente como si nosotros mismos hubiéramos satisfecho á su justicia? Si no se quiere decir mas que esto, cuando se dice que se nos imputa la justicia de Jesucristo, es una cosa fuera de duda, y no habia ne-

¹ Conc. Trid. sess. VI, c. 16. — ² Apol. resp. ad arg. p. 127, etc.

cesidad de alborotar todo el universo, ni tomar el nombre de Reformadores, para enseñar una doctrina que todos sabían y confesaban. El concilio de Trento reconocía bien que *los méritos de Jesucristo y de su pasión* se hacían nuestros por la justificación, pues que repite tantas veces, *que se nos comunican*¹, y que sin esto nadie puede ser justificado.

XXXV.— *Justificación, regeneración, santificación, renovación; como todo esto es en el fondo la misma gracia.*

Lo que quieren decir los Católicos con el Concilio, cuando no permiten atenerse á una simple imputación de los méritos de Jesucristo, es que tampoco el mismo Dios se limita á ella; sino que para aplicarnos estos méritos, al mismo tiempo nos renueva, nos regenera, nos vivifica, é infunde en nosotros su Santo Espíritu, que es el Espíritu de santidad, y por este medio nos santifica: y todo esto junto obra, según nosotros, la justificación del pecador. También era esta la doctrina de Lutero y de Melancton: esas sutiles distinciones entre la justificación y la regeneración ó la santificación, en que se coloca hoy día todo el primor de la doctrina protestante, nacieron después de ellos, y después de la confesión de Ausburgo. Los mismos Luteranos del día convienen en que Lutero y Melancton confundían estas ideas², y lo que es muy reparable, en la Apología, una obra tan auténtica de todo el partido. En efecto, Lutero define así la fe justificante³: «La verdadera fe es la obra de Dios en nosotros, por la cual somos renovados, y renacemos de Dios y del Espíritu Santo. Y esta fe es la verdadera justicia que san Pablo llama la justicia de Dios, y la que Dios aprueba.» Por ella, pues, somos justificados y juntamente regenerados; y pues que el Espíritu Santo, es decir, Dios mismo, obrando en nosotros, interviene en esta obra, no es una imputación fuera de nosotros, como quieren ahora los Protestantes, sino una obra en nosotros.

En cuanto á la Apología, Melancton repite en ella á cada paso, «que la fe nos justifica, y nos regenera, y nos trae el Espíritu Santo⁴.» Y un poco después: «Que regenera los corazones, y causa la vida nueva.» Y todavía más claramente: «Ser justificado es de

¹ Sess. VI, c. 3, 7. — ² Sleid. repet. Conc. p. 686; Epit. artic. ibid. 185. — ³ Praef. in ep. ad Rom. t. V, f. 97, 98. — ⁴ Cap. de justif. Conc. p. 66, 71, 72, 73, 74, 82. Cap. de dilect. 83, etc.

«injusto ser hecho justo; y ser regenerado es también ser declarado «y reputado justo:» lo que manifiesta que estas dos cosas concurren una con otra. No se ve ningún vestigio de lo contrario en la confesión de Ausburgo, y todo el mundo ve cuánto se acomodan con las nuestras estas ideas que tenían entonces los Luteranos.

XXXVI.— *Se reconocen en la Apología las obras satisfactorias, y se cuenta á los monjes en el número de los Santos.*

Estos al parecer se alejan más de nuestras ideas por lo tocante á las obras satisfactorias, y á las austeridades de la vida religiosa; porque las reprueban comúnmente como contrarias á la doctrina de la justificación. Pero en el fondo no las condenan tan severamente como se pudiera creer á primera vista; porque no solamente san Antonio y los monjes de los primeros siglos, cuya austeridad era tan terrible, sino también los que florecieron en los últimos tiempos, san Bernardo, santo Domingo y san Francisco, se cuentan en la Apología entre los santos Padres. Léjos de censurar su género de vida, se le considera digno de los santos, «porque no les impedía, «así se dice¹, que se creyesen justificados por la fe en cuanto al «amor de Jesucristo.» Sentimiento muy distante de los desvarios que se ven hoy día en la Reforma, cuyos sectarios no se avergüenzan de condenar á san Bernardo, y de tratar de insensato á san Francisco.

Es verdad que la Apología, después de haber colocado á estos grandes hombres en el número de los santos Padres, condena á los monjes que los han seguido, porque se pretende que «han creído «merecer la remisión de los pecados, la gracia y la justicia por estas obras, y no recibirla gratuitamente².» Pero la calumnia es manifiesta; porque los religiosos de hoy día creen también, lo mismo que los antiguos, con la Iglesia católica y el concilio de Trento, que la remisión de los pecados es enteramente gratuita, y se da por los méritos de Jesucristo solamente.

Y para que no se piense que el mérito que nosotros atribuimos á estas obras de penitencia fue reprobado entonces por los defensores de la confesión de Ausburgo, enseñan estos hablando en general «de las obras y aflicciones, que merecen, no la justificación, sino «otras recompensas³;» y hablando en particular de la limosna, cuando se da en estado de gracia, «que merece muchos beneficios

¹ Apol. resp. ad arg. p. 99; de vot. monast. p. 281. — ² Apol. ibid. — ³ Apol. resp. ad arg. p. 136.

«de Dios; que MITIGA LAS PENAS, y que MERECE que seamos asistidos contra los peligros del pecado y de la muerte.» ¿Y por qué no se ha de decir lo mismo del ayuno y de otras mortificaciones? Todo lo cual bien entendido no es en sustancia mas que lo que enseñan los Católicos.

XXXVII.— *En la confesion de Ausburgo se enseña la necesidad del Bautismo, y la amabilidad de la justicia.*

Los Calvinistas se han apartado de las ideas verdaderas de la justificacion, diciendo, como veremos, que el Bautismo no es necesario á los párvulos; que la justicia, una vez recibida, ya no se pierde, y lo que es una consecuencia de esta asercion, que se conserva aun en el mismo crimen. Pero como los Luteranos vieron empezar estos errores en las sectas de los Anabaptistas, los proscribieron en estos tres artículos de la confesion de Ausburgo:

«Que el Bautismo es necesario para la salvacion, y que condenan á los Anabaptistas, que aseguran que los niños pueden salvarse sin el Bautismo, y fuera de la Iglesia de Jesucristo¹.»

«Que condenan á los mismos Anabaptistas, que niegan que se pueda perder el Santo Espíritu, cuando el hombre ha sido una vez justificado².»

«Que los que caen en pecado mortal no son justos: que es necesario resistirse á las malas inclinaciones: que los que ceden á ellas contra los mandatos de Dios, y obran contra su conciencia, son injustos, y no tienen ni el Espíritu Santo, ni la fe, ni confianza en la divina misericordia³.»

XXXVIII.— *Los inconvenientes de la certeza y de la fe especial no son leves en la confesion de Ausburgo.*

Causará admiracion ver tantos artículos de consecuencia decididos segun nuestras ideas en la confesion de Ausburgo; y por último cuando considero lo que ha puesto de suyo, solo veo aquella fe especial de que hemos hablado al principio de esta Obra, y la certeza infalible del perdon de los pecados, que produce en las conciencias, segun los autores de la confesion. Es preciso confesar tambien que este pensamiento es lo que nos presentan como el dogma capital de Lutero, como la obra maestra de su Reforma, y el mas

¹ Art. 9, p. 12. — ² Art. 11, p. 13. — ³ Art. 6, p. 12, cap. de bon. oper. p. 21.

sólido fundamento de la piedad y consuelo de las almas fieles. Pero, sin embargo, jamás se ha podido salvar este grandísimo inconveniente, que hemos notado al principio¹, de estar uno seguro del perdon de sus pecados, sin poder estarlo jamás de la sinceridad de su arrepentimiento. Porque, en fin, sea lo que quiera de la imputacion, es muy cierto que Jesucristo no imputa su justicia sino á los que están arrepentidos, y sinceramente arrepentidos, es decir, sinceramente contritos, sinceramente afligidos por sus pecados, sinceramente convertidos. Sobre si este sincero arrepentimiento es digno por sí mismo, si tiene perfeccion, si tiene mérito, ya me he explicado bastante, y nada tengo que añadir ahora. Que sea ó condicion, ó disposicion y preparacion, ó en fin todo lo que se quiera, nada me importa, porque en fin, sea lo que sea, es necesario tenerlo. Mas si yo lo tengo ó no lo tengo, esto es de lo que jamás puedo estar seguro, segun los principios de Lutero, puesto que, segun él, yo nunca sé si mi arrepentimiento es una ilusion, ó un mero alimento de mi amor propio; ni si el pecado que yo creo destruido en mi corazon, reina en él con mas seguridad que nunca, ocultándose á mis ojos.

Y en vano se dirá, como dice la Apología: «La fe no se compadece con el pecado mortal²:» es así que yo tengo fe; luego ya no estoy en pecado mortal; porque de esto mismo procede el embarazo, pues que se debia decir al contrario: «La fe no se compadece con el pecado mortal,» como enseñan los Luteranos: es así que yo no estoy seguro de no estar en pecado mortal, como hemos probado por la doctrina de Lutero³; luego yo no estoy seguro de que tengo fe. En efecto, la Apología exclama: «¿Quién ama bastante á Dios? ¿quién le teme bastante? ¿quién sufre con bastante paciencia?» Pues lo mismo se puede preguntar: «¿Quién cree como es necesario? ¿quién cree bastante para estar justificado delante de Dios?» Duda que establece en seguida la Apología, porque prosigue diciendo: «¿Quién no duda muchas veces si es Dios ó el acaso el que gobierna el mundo? ¿quién no duda muchas veces si será oido de Dios?» Duda, pues, el hombre muchas veces de su propia fe: y entonces ¿cómo puede estar seguro del perdon de sus pecados? No ha conseguido, pues, este perdon: ó bien, contra el dogma de Lutero, lo ha conseguido sin estar seguro de ello; ó lo

¹ Sup. l. I, n. 9 et seq. — ² Apol. cap. de justif. 71, 81, etc. — ³ Sup. l. I, n. 9 et seq. — ⁴ Sup. l. I, n. 91.